

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Valdeginete, en las inmediaciones de Castromocho, provincia de Palencia, bajo el presupuesto de ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 9 de Noviembre

próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.992 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Agosto de 1889.—El Director general interino, Pando.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Valdeginete, en las inmediaciones de Castromocho, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pe-

setas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de encauzamiento del río Valdeginete, en las inmediaciones de Castromocho, provincia de Palencia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y

deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 33 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 29 de Agosto de 1889.—El Director general interino, Pando.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que procedente de expediente de exacción de costas contra Rufino Martínez, vecino de Dueñas, se venderán en tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, el día quince del actual á las once de su mañana, en el Juz-

gado municipal de Dueñas, los siguientes

Muebles y efectos.

20 kilos de aceite con una tinaja, en 18 pesetas.
 11 kilos de jabón, en 7 pesetas y 50 céntimos.
 22 kilos de bacalao, en 15 pesetas.
 14 libras de chocolate, en 15 pesetas y 75 céntimos.
 10 libras de queso, en 3 pesetas y 75 céntimos.
 2 libras de pimentón, en 75 céntimos.
 3 libras de arroz, en 70 céntimos.
 6 libras de almidón, en una peseta y 50 céntimos.
 2 libras de algodón en caña, en 38 céntimos.
 3 piezas hiladillo color, en 2 pesetas y 25 céntimos.
 Media gruesa de cerillas, marca Lomas, en una peseta y 50 céntimos.
 Media libra de hilo "Florista", en 38 céntimos.
 Una libra de algodón azul, en 75 céntimos.
 Media lata de lucilina, en 3 pesetas y 75 céntimos.
 Un juego de medidas para aceite, en 75 céntimos.
 Otro juego de pesas, sistema métrico decimal, en una peseta y 88 céntimos.
 Un peso de hierro, de platillo, en una peseta y 50 céntimos.
 Un mostrador de madera, en 7 pesetas y 50 céntimos.
 Una estantería, en 12 pesetas.
 Un reloj pequeño de pesa, sin caja, útil, en 7 pesetas y 50 céntimos.
 Un sofá y 6 sillas de haya, en buen uso, en 9 pesetas.
 Una camilla de pino, con cubierta, en 4 pesetas y 50 céntimos.
 Dos baules de pino pintados, en 9 pesetas y 25 céntimos.
 Un espejo ovalado, pequeño, en 2 pesetas y 25 céntimos.
 Una cómoda de pino, chapeada de nogal, con cuatro cajones, en 15 pesetas.
 Una arca de pino, en 11 pesetas y 25 céntimos.
 Una mesa de noche, de pino, en 3 pesetas.
 Otra de sala, de nogal, con piés de pino y un cajón, en 7 pesetas y 50 céntimos.
 Cinco sillas, fábrica de Burgos, en 3 pesetas y 75 céntimos.
 60 tablas de pino de 7 piés, en 22 pesetas y 50 céntimos.
 Unas ruedas de carro pequeño, en mal estado, en 15 pesetas.
 11 sábanas, 5 con puntilla y todas de hilo, nuevas, en 42 pesetas.
 2 colchas de percal de tronco y jarra con fleco y guarnición, en 9 pesetas.
 2 colchas adamascadas de percal con fleco, en 7 pesetas y 50 céntimos.
 Otra blanca de algodón con fleco

de punto, en 18 pesetas y 75 céntimos.

Otra de seda á cuadros blancos, negros y encarnados, con fleco de lo mismo, en 6 pesetas.

Y seis almohadones de hilo, nuevos, en 12 pesetas.

Y con el fin de que los que quieran interesarse en esta subasta, sin sujeción á tipo, acudan al sitio, día y hora designados, previa consignación del 10 por 100 del precio que se dice y sirvió de tipo para la anterior, á los efectos del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo éste que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Palencia á 3 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, Ildefonso Alonso Escribano.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: Que el día treinta y uno del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en segunda y pública subasta simultánea en esta capital de partido y Juzgado municipal de Redondo, de la finca siguiente, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Una casa en el casco del pueblo de Areños, calle Real, núm. 10, compuesta de alto y bajo, cuadra y pajar, que mide una extensión de frente á espalda ocho metros, y siete con setenta centímetros de derecha á izquierda; linda por la derecha casa de Juana Parbole, izquierda con calle Real y espalda con casa de Fernando de la Barga; tasada en mil doscientas treinta y dos pesetas.

Cuya finca ha sido embargada á Márcos Pérez Gómez, vecino de Areños, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto de maderas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, después de deducido el veinticinco por ciento expresado, debiendo advertir que se carece de título de propiedad de la finca embargada, siendo de cuenta del rematante la habilitación del mismo y el pago de los gastos de otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alonso.—Por su mandado, José Mancebo.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA, NÚM. 7.

RELACIÓN nominal de los individuos de este Regimiento pertenecientes al reemplazo de 1881 que se les llama para hacerles entrega de su licencia absoluta por cumplidos, en el Cuartel que ocupa este Cuerpo.

PROVINCIA DE PALENCIA.

CLASES.	NOMBRES.	Hombres	PUEBLOS en donde residen.
Sargento 2.º	Felipe Escalera San Millán.	1	Prádanos.
Cabo 1.º	Emilio Maté Cabezudo.	1	Baltanás.
Idem.	Marcelo Atienza Cabezudo.	1	Idem.
Idem.	Marcelo López Melero.	1	Villarramiel.
Idem.	Marcelo García Estrada.	1	Villoldo.
Idem.	Sotero Franco Morante.	1	Areños.
Idem.	Pedro Díez López.	1	Fuentes de Nava.
Idem.	Saturio Alonso Rojo.	1	Paredes de Nava.
Idem.	Manuel López Parra.	1	Grijota.
Idem.	Fidel Cancios Mateos.	1	Valoria del Alcor.
Idem.	Victoriano González Valcázar	1	Frómista.
Idem.	Gregorio Gil Godos.	1	Villada.
Idem.	Gabino Torrellas Sánchez.	1	Robladillo.
Cabo 2.º	Castor Sainz Prior.	1	Cevico Navero.
Idem.	Antonio Inojo Redondo.	1	San Llorente.
Idem.	Guillermo Vázquez Prieto.	1	Grijota.
Idem.	Domingo López Ibáñez.	1	Baños de Cerrato.
Idem.	Gregorio Benito Ibáñez.	1	Lomilla.
Idem.	Faustino Calzada Pirón.	1	Valle de Cerrato.
Idem.	Adrián Fernández Palacios.	1	Villapún.
Trompeta.	Baldomero Ibáñez Martín.	1	Calahorra de Boedo.
Idem.	Sinforoso Gómez Pérez.	1	Valoria de Ojeda.
Idem.	Mariano Prieto de Juana.	1	Hornillos.
Soldado 1.º	Salustiano Santiago Benito.	1	Torquemada.
Idem.	Félix Moreno Pérez.	1	Villamediana.
Idem.	Francisco Sierra Retuerto.	1	Paredes de Nava.
Idem.	Francisco Alonso Alonso.	1	Idem.
Idem.	Raimundo Pascual Cabezudo.	1	Baltanás.
Soldado 2.º	Andrés Herrejón Gutiérrez.	1	Mazariegos.
Idem.	Agapito Díez Díez.	1	Verdeña.
Idem.	Anselmo Abad Ruíz.	1	Castrillo de Villavega.
Idem.	Benito Moro Collazo.	1	Villarramiel.
Idem.	Benito Martínez Andrés.	1	Belmonte.
Idem.	Cipriano Sanz Guaza.	1	Pozuelos.
Idem.	Calisto Niño Arroyo.	1	Castrillo.
Idem.	Cirilo Montes Abad.	1	Frómista.
Idem.	Cárlos González Prado.	1	Paredes de Nava.
Idem.	Clemente Montes Delgado.	1	Villarrobejo.
Idem.	Celestino Terán Martínez.	1	Aguilar de Campó.
Idem.	Dámaso Prieto Márcos.	1	Mazuecos.
Idem.	Eugenio Santos Laso.	1	Villosilla.
Idem.	Eulogio Garias Prieto.	1	Villaviudas.
Idem.	Eugenio Calvo Franco.	1	Villalcázar de Sirga.
Idem.	Eleuterio Salvador García.	1	Olleros.
Idem.	Eugenio García Serna.	1	Hontoria.
Idem.	Eugenio Cobarrubias Martín.	1	Villamuriel.
Idem.	Estéban Narganes García.	1	Villanueva.
Idem.	Emeterio Aragón Hervás.	1	Lomas.
Idem.	Eugenio Vitores Vitores.	1	San Cristóbal de Boedo.
Idem.	Felipe Ruíz Ortiz.	1	Pesquera.
Idem.	Florencio Martín Santos.	1	Carrión.
Idem.	Francisco Alba Román.	1	Santillana.
Idem.	Francisco Robles Rojo.	1	Palencia.
Idem.	Filomeno Martín Pérez.	1	Villambrán.
Idem.	Fructuoso Ochoa Moro.	1	Castil de Vela.
Idem.	Francisco Macho López.	1	Frómista.
Idem.	Agapito Gutiérrez Sendino.	1	Villalaco.
Idem.	Francisco Grande Villullas.	1	Dueñas.
Idem.	Fermín Calleja Calzada.	1	Fuentes de Nava.
Idem.	Gregorio Estébanez Moro.	1	Villaumbrales.
Idem.	Hilario Martín Aguado.	1	Torreinormojón.
Idem.	Ignacio García Núñez.	1	Soto de Cerrato.
Idem.	Iguacio González Retuerto.	1	Palencia.
Idem.	Jacinto González Pardo.	1	Villafruel.
Idem.	Justo Cosgaya Martín.	1	Congosto.
Idem.	José Bahillo Martínez.	1	Villoldo.
Idem.	Julian Miguel Valonceja.	1	Villalcón.
Idem.	José del Barrio Cordero.	1	Salcedillo.
Idem.	Julian Lechón Lechón.	1	Torquemada.
Idem.	Juan Villusa Herrero.	1	Congosto.
Idem.	Juan Torres Mier.	1	Redondo.
Idem.	José Arlanzón Rey.	1	Herrera.
Idem.	Julian del Barrio Cordero.	1	Villamuriel.
Idem.	Lázaro Blanco Castrillo.	1	Tabanera.
Idem.	Lázaro Martín Soto.	1	Villasabariego.
Idem.	Marcelino Pérez Soto.	1	Portillejo.
Idem.	Marcial Santoyo Silva.	1	Astudillo.
Idem.	Mariano Trienzo Carrancio.	1	Perales.
Idem.	Mateo Rivero Cuesta.	1	Castrejón.

CLASES.	NOMBRES.	Hombres.	PUEBLOS en donde residen.
Soldado 2.ª	Mariano Castro Fernández.	1	Pedraza.
Idem.	Martín Martínez Moreno.	1	Villalcón.
Idem.	Mariano Ruíz Colmenares.	1	Palencia.
Idem.	Mariano Atienza Gutiérrez.	1	Cevico de la Torre.
Idem.	Narciso Martínez Peña.	1	Sala de Bureba.
Idem.	Norberto García Ortega.	1	Palencia.
Idem.	Natalio Fernández Morrondo.	1	Lomas.
Idem.	Onofre Ibáñez Vega.	1	Quintana.
Idem.	Pablo Flores Carpintero.	1	Herrera de Valdecañas.
Idem.	Primo Fraile Fernández.	1	Fresno del Río.
Idem.	Patricio Diez Santos.	1	Villosilla.
Idem.	Primo Cofreces Sánchez.	1	Renedo.
Idem.	Pedro Bombín Calvo.	1	Castrillo.
Idem.	Rufino Castrillejo Márcos.	1	Villahán.
Idem.	Regino Vega Tejerina.	1	Autillo.
Idem.	Rosendo Calleja Hijelmo.	1	Fuentes de Nava.
Idem.	Roque Alaíz Gómez.	1	Santervás.
Idem.	Silvino Val Villameriel.	1	Monzón.
Idem.	Simón Tartilán Martín.	1	Fuentes de Nava.
Idem.	Saturnino Núñez Tolín.	1	Villaviudas.
Idem.	Serapio García Ramos.	1	Abarca.
Idem.	Santiago Barragán Fuentes.	1	Cervatos.
Idem.	Teófilo Gutiérrez Tejedor.	1	Paredes de Nava.
Idem.	Tiburcio Martín Monje.	1	Santa Cecilia.
Idem.	Tiburcio Quintana Legón.	1	Grijota.
Idem.	Timoteo Treviño Delgado.	1	Villarrobejo.
Idem.	Teófilo León Vián.	1	Lomas.
Idem.	Telesforo de los Bueis Doncel.	1	Becerril.
Idem.	Waldo Liébana Blanco.	1	Meneses.
Idem.	Victor Duque Calvo.	1	Astudillo.
Idem.	Victor Guerrero Martín.	1	Osornillo.
Idem.	Valeriano Aguado Moreno.	1	Villamediana.
Idem.	Bonifacio Becerril Vallejo.	1	Palenzuela.
Idem.	Venancio Aguado Zamora.	1	Astudillo.
	TOTAL.	113	

Palencia 30 de Setiembre de 1889.—El Comandante Mayor, Bartolomé Guindulain.—V.º B.º—El Coronel, Guzmán.

10. Otra tierra al pago de Arenales, de cabida de 4 eminas; linda N. sendero, O. camino, M. y P. otra de herederos de Froilán Anaya; capitalizada en 71 pesetas.

11. Otra tierra al pago de Arenales, de una emina; linda N. herederos de Fernando Valles, M. sendero, O. herederos de Angel Anaya y P. otra de José Fernández; capitalizada en 37 pesetas.

12. Otra tierra en Gramoso, de 2 eminas; linda N. viña de herederos de Manuel Valles, O. tierra de Agapito Abad, M. otra del interesado y P. otra de Aquilino Anaya; capitalizada en 35 pesetas.

13. Otra tierra al mismo pago, de cabida de 2 eminas; linda N. otra de herederos de Valentín Parra, O. arroyo, M. y P. viña de Ezequiel Valles; capitalizada en 34 pesetas.

14. Otra tierra al pago de Mancojederas, de cabida de 6 eminas; linda N. otra de Dionisio Anaya, O. otra de Eulogio Mediavilla, P. otra de Ricardo López y M. camino; capitalizada en 96 pesetas.

15. Otra tierra al pago de Camino de Lantadilla, de 3 eminas; linda N. y O. arroyo, M. carrera y P. camino; capitalizada en 49 pesetas.

16. Otra tierra al mismo pago, de cabida de 2 eminas; linda N. otra de Aquilino Anaya, O. camino, M. y P. otra de Manuel Azpeleta; capitalizada en 37 pesetas.

17. Otra tierra al pago de Carrepezo, de 2 eminas; linda N. carrera, M. y P. arroyo y O. otra de Baltasar Andrés; capitalizada en 37 pesetas.

18. Otra tierra al pago de Carrepezo, de una emina; linda N. arroyo, M. y P. otra de Dionisio Anaya y O. otra de Vicente Pérez; capitalizada en 19 pesetas.

19. Otra tierra al Camino de Lantadilla, de 7 eminas; linda N. arroyo, O. camino, M. otra de Mariano Sánchez y P. María Nieto; capitalizada en 100 pesetas.

20. Otra tierra al pago de Carrelantada, de cabida 3 eminas; linda N. otra de Maximino Valles, O. otra de Ricardo López, M. otra de Aquilino Anaya y P. otra de Eulogio Mediavilla; capitalizada en 48 pesetas.

21. Otra tierra al pago de Carresendero, de 7 eminas; linda N. otra de Justo Pérez, O. carrera, M. otra de Eulogio Mediavilla y P. otra de Ezequiel Valles; capitalizada en 110 pesetas.

22. Otra tierra al pago del Hoyo de la Señora, de 3 eminas; linda N. y P. arroyo, O. otra de Eulogio Mediavilla y M. otra de Ricardo López; capitalizada en 49 pesetas.

23. Otra tierra al pago de Tardantes, de 9 eminas; linda N. y P. hitos divisorios del campo de Itero y Requena, M. otra de Bonifacia Andrés y P. otra de Eulogio Mediavilla; capitalizada en 109 pesetas.

24. Otra tierra al pago de Hito-

pila, de cabida de 6 eminas; linda N. y M. otra de Carlos Pérez, O. otra de Manuel Tapia y P. otra de Santos Román; capitalizada en 104 pesetas.

25. Otra tierra al mismo pago, de 3 eminas; linda N. otra de Cipriano Herreros, O. y M. otra de Estéban López y P. otra de Julian Gil; capitalizada en 54 pesetas.

26. Otra tierra al pago de la Pedralba, de cabida de 4 eminas; linda N. arroyo, O. otra de Aquilino Anaya, M. otra de Tomás Pachón y P. otra de Manuel Valles; capitalizada en 68 pesetas.

27. Otra tierra en dicho pago, de 11 eminas; linda N. y P. otra de Julian Anaya, O. otra de Eulogio Mediavilla y M. arroyo; capitalizada en 180 pesetas.

28. Otra tierra al pago de Ventillas, de cabida de 14 eminas; linda N. otra de un vecino de Itero, O. el Otero, M. camino y P. otra de Eulogio Mediavilla; capitalizada en 170 pesetas.

29. Otra tierra al pago de Cotorrillas de Pedro Maté, de cabida de 5 eminas; linda N., O. y P. otras de Marceliano Tapia y M. otra de Eulogio Mediavilla; capitalizada en 88 pesetas.

30. Otra tierra al pago de Fuente Zarza, de cabida de 3 eminas y media; linda N. otra de Antonio González, O. otra de Estanislao Pérez, M. otra de Justo Liébana y P. con arroyo; capitalizada en 76 pesetas.

31. Otra tierra en dicho pago, de 4 eminas y media; linda N. otra de Anselmo Castañeda, O. otra de Manuel Pérez, M. y P. otra de Elías Pérez; capitalizada en 82 pesetas.

32. Otra tierra al Grijal, de 9 eminas; linda N. otra de Elías Pérez, O. arroyo, M. y P. otra de Ricardo López; capitalizada en 120 pesetas.

33. Otra tierra en la Salera, de 12 eminas; linda N. otra de Eulogio Mediavilla, O. otra de Cristina Robledo, M. y P. otra de Julian Anaya; capitalizada en 150 pesetas.

34. Otra tierra al pago de la Carrera de los Raposos, de 3 eminas; linda N. camino, M. carrera, O. viña del interesado y P. arroyo; capitalizada en 82 pesetas.

35. Otra tierra al pago de Sagüillo, de 70 palos; linda N. otra de Eulogio Mediavilla, O. Ricardo López, M. otra de Cipriano Herreros y P. arroyo; capitalizada en 18 pesetas.

36. Otra tierra al pago de Carretámar, de 6 eminas; linda N. camino, O. y P. otra de Aquilino Anaya y M. otra de Cristina Robledo; capitalizada en 84 pesetas.

37. Otra tierra al pago de las Planas, de 3 eminas; linda N. otra de herederos de Mateo Bahillo, O. un vecino de Requena, M. otra de Agapito Toribios y P. otra de Eulogio Mediavilla; capitalizada en 48 pesetas.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Edicto de 1.ª subasta.

Don Anselmo Castañeda y Pérez, Alcalde constitucional de Boadilla del Camino.

Hago saber: Que por providencia fecha 30 de Setiembre, en el expediente que se sigue en esta localidad por el Comisionado ejecutor D. Guillermo Plaza Olmedo, contra D. Saturnino Mediavilla Escobar, por débitos á los fondos municipales de esta villa, como Alocalde que fué en el período económico de 1882 al 83, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, de las fincas de dicho deudor, que situadas en término municipal de la misma á continuación se expresan, así como también el débito y recargos devengados.

Fincas que se subastan.

Débito de 3.502 pesetas, que con 700 de recargo, hacen un total de 4.202 pesetas.

1.ª Una tierra al pago de la Vega, de una emina; linda M. y O. con el Verco, N. otra de Melecio Pérez y P. con camino; capitalizada al 4 por 100 en 27 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo pago, de cabida de 3 eminas; linda N. otra de Eulogio Mediavilla, P. el arroyo, M. otra del Marqués de Palacios y O. con camino; capitalizada en 49 pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Cardeñosa, de cabida 4 eminas; linda

N. viña de Juan Pérez, O. camino, M. tierra de Angel Anaya y P. viña de Aquilino Anaya; capitalizada en 68 pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Carretoy, de 4 eminas; linda N. otra de Cristina Robledo, O. otra de Narciso Pérez, M. otra de Felipe Polanco y P. con camino; capitalizada en 68 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Cataratera, de 11 eminas; linda N. y O. arroyo, M. otra de Elías Pérez y P. otra de Ricardo López; capitalizada en 97 pesetas.

6.ª Otra tierra al pago de la Esclusa, de cabida de 5 eminas; linda N. otra de Santos Román, O. otra de Baltasar Andrés, P. y M. otra de Ricardo López; capitalizada en 79 pesetas.

7.ª Otra tierra al mismo pago, de cabida de 3 eminas; linda N. otra de Vicente Pérez, O. otra de Eustaquio Rodríguez, M. otra de Elías Pérez y P. otra de Baltasar Andrés; capitalizada en 48 pesetas, la divide el Canal de Castilla.

8.ª Otra tierra al pago de Carrequena, de cabida de una emina; linda N. y P. otra de Elías Pérez, M. otra de Andrés Pérez y O. otra de Ricardo López; capitalizada en 19 pesetas.

9.ª Otra tierra en Fuentevieja, de cabida de 5 eminas; linda N. y M. con camino, O. y P. otra de Eulogio Mediavilla; capitalizada en 78 pesetas.

38. Otra tierra á la Salera, de 7 eminas; linda N. otra de Elías Pérez, O. otra de Aquilino Anaya, M. otra de Eulogio Mediavilla y P. otra de Ezequiel Valles; capitalizada en 92 pesetas.

39. Otra tierra al pago de Era de todos, de 3 eminas; linda N. otra de Eulogio Mediavilla, O. otra de Anselmo Castañeda, M. otra de José Muñoz y P. otra de Antonio González; capitalizada en 45 pesetas.

40. Una era en las de esta villa, al pago del Camino de Frómista, de cabida de cuarta y media; linda N. con camino, O. otra de herederos de Miguel de la Fuente, M. tierra de Elías Pérez y al P. tierra de Manuel Illera; capitalizada en 194 pesetas.

41. Una viña al pago de San Cristol, de dos cuartas; linda N. y M. tierra de Antonio del Hoyo, O. arroyo y P. tierra de José Arija; capitalizada en 16 pesetas.

42. Otra viña á la Carrera de los Raposos, de 10 cuartas; linda N. otra de Ricardo López, O. tierra de Aquilino Anaya, M. carrera y P. tierra del interesado; capitalizada en 63 pesetas.

43. Otra viña al pago de los Palomares, de cuarta y media; linda N. otra de Anselmo Castañeda, O. y M. tierra de Manuel Pérez y P. viña de Francisco Santos; capitalizada en 10 pesetas.

44. Otra viña á las del Camino de Itero, de 5 cuartas; linda N. otra del interesado, O. tierra de Anselmo Castañeda, M. tierra de Elías Pérez y P. con viña de herederos de Manuel Valles; capitalizada en 37 pesetas.

45. Otra viña á las del Camino de Itero, de una cuarta; linda N. tierras del interesado, O. viña de Agapito Abad, M. arroyo y P. viña de Aquilino Anaya; capitalizada en 6 pesetas.

46. Otra viña al pago de Carremelgar, de 4 cuartas; linda N. viña de Ricardo López, O. y M. tierra de Aquilino Anaya y P. el arroyo; capitalizada en 25 pesetas.

47. Otra viña á la Palomina, de 4 cuartas; linda N. tierra de Ricardo López, O. viña de Manuel Gutiérrez, M. otra de Santos Román y P. otra de Francisco Santos; capitalizada en 33 pesetas.

48. Otra viña al pago de Majuelo de Campos, de 4 cuartas; linda N. otra de Cristina Robledo, O. y M. otra de Félix López y P. el camino; capitalizada en 41 pesetas.

49. Otra viña al pago de la Cardenosa, de 5 cuartas; linda N., P. y M. otras de la Real Hacienda y O. otra de Elías Pérez; capitalizada en 38 pesetas.

50. Otra viña al mismo pago, de cabida de 6 cuartas; linda N. viña de Elías Pérez, O. tierra de Andrés Pérez, M. y P. viña de Manuel Ruiz; capitalizada en 45 pesetas.

51. Otra viña al pago de Sagüi-

llo, de 2 cuartas y media; linda N. y P. otra de Cristina Robledo, O. camino y M. viña de Eulogio Mediavilla; capitalizada en 16 pesetas.

52. Otra viña al pago de Reconcha, de 3 cuartas; linda N. arroyo, M. y P. tierra de Ricardo López y O. viña de Justo Liébana; capitalizada en 19 pesetas.

53. Otra viña al pago de Carrenotello, de 2 cuartas; linda N. camino, O. viña de Justo Liébana, M. y P. otra de Julian Gil; capitalizada en 13 pesetas.

54. Una casa en la calle de las Procesiones, mide 324 piés cuadrados; linda derecha la calle, izquierda y espalda casa de Eustaquio Rodríguez; capitalizada en 150 pesetas.

55. Otra casa en la calle de las Procesiones, mide 1.020 piés cuadrados con 700 de corral y puerta accesoria; linda N. calle del pago, O. y M. casa de Eulogio Mediavilla y P. calle de la Alameda; capitalizada en 1.000 pesetas.

56. Una bodega en las de Santa Lucía, mide 200 piés cuadrados; linda O. el camino, N. otra de Eustaquio Rodríguez, M. otra de Manuel Carabaza y P. otra de Juan Abad; capitalizada en 140 pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad por que salen á subasta, que es las dos terceras partes de su capitalización.

2.ª El precio del remate será consignado por el rematante en el acto de la subasta en poder del Depositario nombrado para tal objeto.

3.ª Los gastos de escrituras y todas las diligencias necesarias para otorgarlas, serán de cuenta del deudor, á excepción de la toma de posesión, si el rematante lo pide antes de otorgarse la escritura.

4.ª Si el rematante no cumple lo preceptuado en la condición segunda, se anunciará nuevamente la subasta, siendo responsable de los gastos que originen y del menos que en el nuevo remate tengan las fincas.

5.ª El Alcalde podrá pedir fiador abonado á los licitadores en el acto del remate, si lo cree conveniente.

6.ª Los títulos de propiedad de las anteriores fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y si los deudores no les presentan ó carecen de ellos se suplirá la falta con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley Hipotecaria, sin que el rematante pueda exigir otros, adelantándose por éste todos los gastos que se originen, así como el pago de los derechos é inscripciones en el Registro de la pro-

piEDAD, que se descontará del precio del remate.

7.ª Las copias de las escrituras de venta y demás posteriores hasta su inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

8.ª El rematante no podrá enta-

blar reclamación alguna por la menor extensión superficial de las fincas subastadas.

Dado en Boadilla del Camino á 30 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Anselmo Castañeda.—Por su mandado, El Comisionado, Guillermo Plaza.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1889.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.	
1.ª	6	5	11	1	"	1	12	"	"	"	"	"	"	"	12	
2.ª	4	11	15	1	"	1	16	4	"	4	"	"	"	"	4	20
3.ª	12	5	17	1	"	1	18	"	3	3	"	"	"	"	3	21
Total..	22	21	43	3	"	3	46	4	3	7	"	"	"	"	7	53

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	13	2	1	16	18	1	1	20	36
2.ª	12	3	2	17	9	2	3	14	31
3.ª	8	1	4	13	12	1	2	15	28
Total..	33	6	7	46	39	4	6	49	95

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1889, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Va-rones.	Hem-bras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.		
	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.								
1.ª	12	11	4	9	"	"	"	"	"	"	16	20
2.ª	14	7	3	6	"	"	"	1	"	"	17	14
3.ª	11	9	2	6	"	"	"	"	"	"	13	15
Total..	37	27	9	21	"	"	"	1	"	"	46	49

MATRIMONIOS y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los libros del Registro civil durante el mes de Setiembre de 1889.

DIAS.	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO.				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matri-monios civiles.	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.		Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
	Por falta de aviso previo.	Por otra causa.						
5	1	"	"	"	"	"	"	
7	2	"	"	"	"	"	"	
10	1	"	"	"	"	"	"	
12	1	"	"	"	"	"	"	
23	1	"	"	"	"	"	"	
25	1	"	"	"	"	"	"	
Total..	7	"	"	"	"	"	"	

Palencia 3 de Octubre de 1889.—El Juez municipal suplente, José García de Quevedo.